



**RESOLUCION N° 0587
(Diciembre 02 de 2014)**

“Por medio del cual se deroga los párrafos 2, 3, y 4 del artículo 12, y se modifica el artículo 14 parágrafo 2 y artículo 35 de la Resolución 0335 de junio 24 de 2013. Términos y procedimientos para la rendición de la cuenta e informes, que se presenta a la Contraloría Distrital de Buenaventura”.

**LA CONTRALORA DISTRITAL DE
BUENAVENTURA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, y demás disposiciones que la desarrollan o complementan.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 272 de la Constitución política faculta a los Contralores Municipales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la Republica en el Artículo 268.

Que el numeral 1 del Artículo 268 de la Constitución Política, consagra como función del Contralor General de la Republica entre otras, la de "Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse."

Que, la Ley 42 de 1993 establece que para el ejercicio del control fiscal "Se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno" de acuerdo a lo establecido en la mencionada ley.

Que, la Contraloría Distrital de Buenaventura tiene dentro de los objetivos institucionales, utilizar los avances tecnológicos para agilizar la rendición de la cuenta e informes y conformar bases de datos Que permitan aplicar los principios de oportunidad y eficiencia en la información rendida. Con este

Calle 2 N° . 3-04 Edificio CAD piso 7 TEL: 24-16224 Fax: 24-19986

www.contraloriabuenaventura.gov.co

Buenaventura-valle-Colombia



Objetivo tener información actualizada de la gestión pública, se aplica al programa de Gestión Transparente del 1 de enero del 2015 en siguiente link. <http://buenaventura.gestiontransparente.com/Rendicion/>.

El programa de Gestión Transparente se inicia con la rendición permanente de contratación, deuda pública, fiducia, y ola invernal.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Derogar el párrafo 2, 3, y 4 de artículo 12 de la Resolución 0355 de junio 24 del 2013, el cual quedara así.

Artículo 12. Periodos, la información que integra la cuenta deberá corresponder al ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero y diciembre 31 de cada año.

Artículo 2. Por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo artículo 14 de la Resolución 0355 de junio 24 del 2013, el cual quedara así.

Relación Contractual. La entidad deberá rendir todos los contratos de gastos, independiente de su cuantía, con sus anexos digitalizado dentro de los diez (10) días siguientes de la suscripción del contrato.

Todas las actuaciones que se presente en la etapa contractual y pos contractual del contrato como actas, pagos, informe, suspensiones y otras, debe ser ingresada dentro de los cinco (5) días siguiente a la realización de esta.

Deuda pública: los proyectos financiados con la Banca o Donaciones – Deuda pública, debe ingresarse a los cinco (5) días hábiles siguiente, a la fecha de inicio del contrato de impresito y cuando se desembolse, pague o abone.

Calle 2 N° . 3-04 Edificio CAD piso 7 TEL: 24-16224 Fax: 24-19986

www.contraloriabuenaventura.gov.co

Buenaventura-valle-Colombia



Relación y movimiento de fiducias. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a los movimientos que se generan.

Información contractual de urgencia manifiesta. Cuando la entidad celebre contratos bajo la modalidad de urgencia manifiesta, estos y el acto administrativo que lo declaro junto con el expediente contentivo de los antecedentes, de la actualización y de las pruebas de los hechos serán enviados dentro de los diez (10) días hábiles a la firma del contrato.

Todas las actuaciones que se presente en la etapa contractual y pos contractual del contrato como actas, pagos, informe, suspensiones y otras, debe ser ingresada dentro de los cinco (5) días siguiente a la realización de esta.

La anterior información debe rendirse en forma permanente mediante el Link <http://buenaventura.gestiontransparente.com/Rendición/>.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Buenaventura, a los (2) dos Días del mes de Diciembre del 2014

ROSA BELISA GONGORA GARCIA
CONTRALORA DISTRITAL

Proyecto: JST/MLP
Reviso: WCGC.